Contrato de Interventoría CC-001-2026-IP suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y el **CONSORCIO INTER PUERTO SALGAR 26** identificado con NIT 902.119.651-1

GENERALIDADES	
Contrato	CC-001-2026-IP
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, con Nit 901.521.260-2.
Contratista	CONSORCIO INTER PUERTO SALGAR 26, con NIT 902.119.651-1, integrado por OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con Nit 900.901.673-8 (70%), y 3.16 INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit 901.546.255-3 (30%); representado legalmente por JOHAN CAMILO MORALES VARELA, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.172.960.
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Valor	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($314.685.315), IVA incluido. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 293 del 05 de octubre de 2026
Plazo	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, el señor **JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.354, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 002 del 24 de julio de 2026, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra el **CONSORCIO INTER PUERTO SALGAR 26** con NIT 902.119.651-1, integrado por OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con Nit 900.901.673-8, con una participación del setenta por ciento (70%), y 3.16 INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit 901.546.255-3, con una participación del treinta por ciento (30%), representado legalmente por el señor **JOHAN CAMILO MORALES VARELA** identificado con cédula de ciudadanía 1.073.172.960, y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Interventoría teniendo en cuenta:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR desarrolla su actividad contractual conforme a lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, y respetando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal consagrada en el artículo 267 de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE.

El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídico y socio ambientales, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, propuestos en el contrato de obra.

El contratista de interventoría será responsable de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que la ejecución de la obra se ajuste a los estudios, diseños técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto y demás documentos integrantes del contrato de obra.

NOTA: Las especificaciones técnicas son determinadas por los documentos del proceso, así como por la totalidad del contrato originario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE LA EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre

los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.

10. Las demás contenidas en el Contrato de Administración Delegada No. 423 de 2026 celebrado con el Municipio de Puerto Salgar, que origina la presente contratación.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación, desarrollando el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
2. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
3. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo requerido en los documentos contractuales y en los plazos acordados.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
8. Comunicarle a la EDUR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
11. Presentar al supervisor y/o interventor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. Y realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

Además, se exigirá al contratista interventor las demás obligaciones que a continuación se enuncian:

1. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
2. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la EDUR y del Municipio de Puerto Salgar, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
3. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
5. Presentar los informes mensuales de interventoría.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la EDUR y al Municipio de Puerto Salgar los informes semanales.
7. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
8. Verificar que los estudios y diseños del proyecto objeto de vigilancia, se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente.
9. Diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría, la supervisión por parte de la EDUR y el Municipio de Puerto Salgar podrá participar del mismo, realizando anotaciones y/o recomendaciones sí lo considera necesario. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión de la EDUR, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
10. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
11. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
12. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.

Obligaciones específicas de la interventoría:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral.
10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.
11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.
14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorrogas de

obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.

16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga el Acta de Inicio, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
25. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.
26. Realizar las actualizaciones de las pólizas solicitadas para el presente proceso de manera oportuna, en caso de existir una adición y/o prórroga u otrosí que modifique las condiciones originales del proceso.
27. Las demás determinadas por la supervisión contractual y que guarden relación con el objeto contractual, así como las demás consignadas en la totalidad de documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección y las contenidas en los acuerdos de voluntades que originan el proyecto.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el interventor deberá garantizar la vigilancia de la obra hasta el recibo final y la liquidación del contrato de obra.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($314.685.315), IVA incluido, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 293 del 05 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. La interventoría será remunerada mediante actas de avance, las cuales se emitirán de acuerdo con el progreso real de la ejecución de la obra. Esto implica que los pagos estarán directamente relacionados con el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma de la obra, garantizando que la interventoría reciba su compensación en función del desarrollo efectivo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos pactados en el contrato.

Los pagos se efectuarán con cargo a los recursos a administrar que el Municipio de Puerto Salgar desembolse a la EDUR en virtud del Contrato de Administración Delegada No. 423 de 2026, mediante actas parciales mensuales, previa presentación del informe mensual de interventoría aprobado por la supervisión, la aprobación del comité de ejecución contractual y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El último pago, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, se realizará una vez suscrita el acta de recibo final de la interventoría y acreditado el cumplimiento total de las obligaciones. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos desembolsados por el Municipio.

Adicionalmente el Interventor deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura, con el informe de Interventoría.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista interventor para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios u honorarios presentados.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual y/o por causas imputables a la interventoría contratada, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la EDUR, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES. El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

Operan las siguientes retenciones, estampillas y contribuciones: Estampilla procultura 2 % (otros contratos); Estampilla Proanciano 4 % (cualquier cuantía); Tasa prodeporte y recreación 1,5 % (solo

personas jurídicas, valor total del contrato); Estampilla justicia familiar 2 % (valor total del contrato); ICA – Impuesto de industria y comercio 0,8 %; Retención a título de Renta Servicios 11 % (honorarios personas jurídicas y personas naturales que suscriban contratos > 3300 UVT) o 10 % (honorarios no declarantes); Retención a título de IVA 15 % (sobre el valor del IVA facturado).

Nota: Las deducciones anteriores corresponden a las relacionadas en la Invitación Pública – Mínima Cuantía No. 051 de 2026 del Municipio de Puerto Salgar. De conformidad con el Contrato de Administración Delegada No. 423 de 2026, la EDUR efectuará, a nombre del Municipio de Puerto Salgar, las retenciones de impuestos, estampillas y contribuciones que se requieran en los pagos que realice con los recursos administrados, y trasladará los valores retenidos conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 293 del 05 de octubre de 2026.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra, término igual al de la estabilidad de la obra vigilada.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, incluido IVA, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

NOTA I: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado/beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901.521.260-2, y al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, con NIT 899.999.413, en su condición de entidad mandante del Contrato de Administración Delegada No. 423 de 2026, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas.
El contratista dentro del término establecido por la empresa, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

TOMADOR: Razón social del Contratista.
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR del municipio de

El Carmen de Viboral con NIT 901.521.260-2 y Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, con NIT 899.999.413, en su condición de entidad mandante del Contrato de Administración Delegada No. 423 de 2026, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause a "La EDUR" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la vigencia de las pólizas, la terminación y liquidación definitiva del presente contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Operativa, específicamente en su funcionario designado; O a cargo de quien la gerencia designe, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS DE PREVISIÓN ANTICIPADA DE LAS CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR—**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado sometida a un régimen de contratación excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se rige por su propio Manual de Contratación. En dicho marco, y con fundamento en la autonomía negocial y en la autonomía de la voluntad —esto es, a partir de manifestaciones libres y espontáneas de las partes—

, la EDUR podrá pactar con sus contratistas cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

Estas cláusulas constituyen acuerdos mediante los cuales las partes prevén, desde la fase precontractual o al momento de celebrar el contrato, las consecuencias que se aplicarán ante la ocurrencia de determinados hechos o situaciones que afecten la finalidad contractual. No se trata de potestades excepcionales unilaterales del Estatuto General de Contratación, sino de estipulaciones convencionales que obligan a las partes por su libre y espontánea aceptación.

En consecuencia, y de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR, dichos acuerdos se establecerán de manera clara y expresa, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Señalar los hechos o situaciones, de manera clara, que ocasionen las posibles consecuencias.
- Establecer de manera clara y expresa las posibles consecuencias que podrían acarrear los anteriores hechos o situaciones.
- Establecer un debido proceso a través del cual la parte que incurra en los comportamientos previamente definidos en detrimento de la finalidad del contrato, tenga la oportunidad para argumentar alguna justificación de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello siempre se otorgarán cinco (5) días hábiles para que la parte que genera los hechos tenga la oportunidad de dicha explicación.
- Si la explicación no se realiza en el marco de los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes aceptan, a través de actos contractuales, las consecuencias previamente anticipadas por ellas mismas, con ocasión de la autonomía de la voluntad y libertad negocial.

Con sujeción a lo anterior, se incorporan las siguientes cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

12.1. Descuentos o multas sucesivas

Las partes pactan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, la aplicación de descuentos sucesivos en el valor del contrato —o de multas cuando la situación se predique en contra de la Empresa Industrial y Comercial del Estado— ocasionados por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, enmarcados en situaciones claras y expresas, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato.

Estos descuentos o multas no podrán superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán de manera gradual, previo respeto de un debido proceso que garantice el derecho de defensa de la parte posiblemente afectada. En desarrollo de dicho debido proceso, se otorgará a la parte que genera el hecho un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a incurrir en el retraso; si la explicación no se enmarca en tales conceptos, se entenderá aceptada la consecuencia aquí prevista.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la aplicación de descuentos o multas sucesivas:

- Retraso en la presentación de los informes periódicos de interventoría (semanales o mensuales) respecto de las fechas pactadas.
- Retraso en la revisión, aprobación u objeción de las actas de obra, actas parciales de pago, actas de ajuste o de mayores cantidades presentadas por el contratista de obra, afectando el flujo del proyecto.
- Retraso en pronunciarse sobre las consultas, solicitudes o requerimientos técnicos del contratista de obra o de la EDUR dentro de los plazos previstos.
- Retraso en la vinculación efectiva o en la reposición del personal mínimo del equipo de interventoría (director, residentes o especialistas), con las dedicaciones pactadas.

El porcentaje sucesivo aplicable a cada hecho se diligenciará de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato, sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12.2. Terminación anticipada

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de terminar el contrato de manera anticipada, ante la ocurrencia de hechos o situaciones claras, expresas y previamente previstas al momento de celebrar el contrato o desde la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la terminación anticipada del contrato:

- Ausencia o abandono del personal clave de la interventoría (director o residentes) en la obra por un lapso que impida el control efectivo de la ejecución.
- Incumplimiento reiterado o persistente de las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental o social, aun después de haberse aplicado los descuentos o multas sucesivas previstas.
- Aprobar actas, cantidades de obra o pagos sin el debido soporte técnico, o certificar avances o ejecuciones no realizadas, comprometiendo los recursos o la finalidad del contrato.
- Sobreviniencia de una inhabilidad o incompatibilidad, pérdida de la idoneidad o de la tarjeta profesional del personal clave, o cesión o subcontratación de la interventoría no autorizadas por la EDUR

12.3. Descuento o multa final

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de efectuar un descuento o imponer una multa al finalizar el contrato, dependiendo de cuál de las partes despliegue un hecho o situación previamente establecida de manera clara y

expresa al momento de celebrar el contrato o en la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan el descuento o la multa final:

- Entrega del informe final de interventoría incompleto o sin los soportes técnicos, planos récord o la liquidación del contrato de obra debidamente conciliada.
- No entrega, al finalizar el contrato, de la bitácora, memorias, archivo o documentación de la interventoría requeridos para la liquidación o el balance final.
- Detección, en la recepción final o con posterioridad, de deficiencias o defectos de la obra no advertidos oportunamente por la interventoría y atribuibles a su labor de control (obra mal ejecutada certificada como correcta).

El descuento final será de máximo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

12.4. Balance final unilateral

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de que, en caso de que el contratista no acuda al balance final bilateral del contrato, se faculte a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL — EDUR— para realizar el balance final del contrato dentro del término de dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo previsto para el balance final de mutuo acuerdo. El plazo pactado para hacer el balance final de mutuo acuerdo no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

Igualmente, las partes acuerdan que el documento de balance final, elaborado por la EDUR en ejercicio de la facultad concedida por el contratista, podrá prestar mérito de título ejecutivo, pudiendo el contratista renunciar al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan a la EDUR para realizar el balance final unilateral*:*

- Que el interventor no concurra a la citación efectuada por la EDUR para suscribir el balance final de mutuo acuerdo del contrato de interventoría dentro del plazo pactado, que no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.
- Que el interventor se niegue a suscribir el acta de balance final de mutuo acuerdo, sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito.
- Que el interventor no aporte, dentro del plazo previsto, la información, los informes finales o la documentación necesaria para adelantar el balance final de mutuo acuerdo

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con aprobación en SECOP II entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Edur. El pago de

garantías, retenciones e impuestos, serán por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN. La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el contratista y la Edur, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de Terminación del Contrato. Dentro de este plazo el contratista y la Edur, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegare el Contratista y la Edur, para poner fin a las divergencias presentadas.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en El Carmen de Viboral, Antioquia, en la fecha establecida para la aprobación de las partes en SECOP II.

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Gerente EDUR
EL CONTRATANTE

JOHAN CAMILO MORALES VARELA
C.C. 1.073.172.960
Representante legal CONSORCIO INTER PUERTO SALGAR 26
EL CONTRATISTA

Proyectó: Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico EDUR.